



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00209770-NEU-DESP#MPI - ANR A FAVOR DEL ENTE COMPENSADOR AGRÍCOLA.-

VISTO:

El EX-2021-00209770-NEU-DESP#MPI, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8435-000686/21, del registro de la entonces Dirección Provincial de Producción Agropecuaria; la Ley Provincial de creación del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo 3001 y su Decreto Reglamentario N° 1136/17; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente consignado en el Visto, la Dirección Provincial de Producción Agraria y Sanidad Vegetal, tramita la transferencia de fondos por la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00), destinados al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (ECA), con el objeto de ejecutar el Plan Sanitario Frutícola de la temporada 2021-2022;

Que la fruticultura es la actividad productiva agropecuaria con mayor incidencia en el PBG provincial, así como prima en el mercado agroexportador, generando alrededor de diez mil puestos de trabajo en cada temporada productiva;

Que desde hace varios años, el sector atraviesa una profunda crisis de compleja etiología que afecta el normal ciclo de desarrollo, sometiendo a sus actores a un proceso de desinversión y descapitalización, especialmente al segmento compuesto por los pequeños y medianos productores primarios;

Que el Gobierno Provincial se ha propuesto y así lo expresa en el diseño de su Plan Quinquenal, intervenir con acciones que contribuyan al sostenimiento y/o crecimiento de los sectores agroindustriales;

Que uno de los ejes estratégicos establecidos por dicho Plan es el fortalecimiento del Sector Frutícola, eje que es tomado por el Ministerio de Producción e Industria a través de la Subsecretaría de Producción;

Que en tanto se avance en la consolidación de un Programa que genere condiciones estructurales de modernización y cambios en las relaciones de los eslabones del complejo productivo, económico y comercial, es necesario mantener las condiciones indispensables para no generar retrocesos, de muy difícil recomposición, y sostener los mercados conquistados durante el extenso historial de la actividad en la región;

Que durante la última década, la fruticultura de pomáceas (peras y manzanas) en la Provincia, ha logrado

establecer un estado sanitario, referido a la plaga clave conocida como carpocapsa, diferencial respecto al área total de esta actividad, basada en una colaboración sostenida mediante programas de financiamiento y estímulo a la calidad sanitaria, con resultados significativamente positivos, tal como lo demuestran los monitoreos y fiscalizaciones que se realizan;

Que la profundización de las dificultades en las últimas temporadas y las condiciones promocionales de los planes de asistencia financiera, hicieron que los recursos económicos con los que se sostenían, se hayan visto disminuidos en su poder adquisitivo;

Que durante el año 2020, las condiciones de aislamiento social devenidas de la pandemia de COVID-19, redundaron en las dificultades para el sector frutícola;

Que para poder hacer frente a una nueva edición de las operatorias que componen este apoyo financiero al sostenimiento del estado sanitario colectivo, es necesario reforzar los fondos existentes con la adición de una partida especial;

Que el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (ECA), es el organismo que administró la ejecución de estas operatorias de apoyo en las dos últimas cosechas, contando con el respaldo legal y reglamentario para ejercer estas funciones, así como la estructura técnica y administrativa, para hacerlo eficientemente;

Que es necesario contar con dichos fondos a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Sanitario Frutícola, de forma tal que se cuente con los fondos en el mes de Agosto de 2021;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Por ello y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario 2758/95 y modificatorios;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable al Ente Compensador Agrícola de daños por granizo y financiamiento productivo (ECA), por la suma total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000,00), con destino a solventar gastos corrientes del Plan Sanitario Frutícola de la temporada 2021-2022.

Artículo 2°: El gasto total que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

05 – MP – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO – 02 – SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG: 039 “PROGRAMA COMPENSADOR PARA DAÑOS POR GRANIZO Y FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO - ECA”

Jur	Sa	Uo	Prg	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spar	Fufi	UBGE	Importe
05	MP	02	039	04	05	00	05	01	09	711	1111	0000	\$40.000.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Producción e Industria, LIQUÍDASE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, TRANSFIÉRANSE los fondos aprobados en el artículo 1°.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, desde intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.